



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LABORATORIO NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S.
DEMANDADO: G.V.C. CONSTRUCCIONES S.A.S.
RAD. 20001-31-03-002-2019-00181-00

Presentado escrito de reforma a la demanda advierte el Despacho su aceptación.

En efecto, de conformidad a lo prevenido en el art. 93 del C.G.P., el demandante podrá, entre otras, reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y *“hasta antes el señalamiento de audiencia inicial”*.

En el presente asunto aún no se ha señalado fecha de audiencia inicial, por lo que es procedente la admisibilidad de la reforma a la demanda.

Así las cosas, el apoderado de la parte demandante solicita se adicione y reforme la demanda de la referencia en lo que respecta a:

Acápiteme de pruebas: *reformando prueba documental al adicionar solicitud, respuesta e informe emitidos por Certificadora de Antioquia S.A.*

También en el sentido de incluir una nueva prueba testimonial, con el fin que se decrete el testimonio del ingeniero HENRY ARMENTA OSPINA.

Acápiteme de partes: *Reformando las partes demandadas en la litis, al adicionar como demandado a la Sociedad CERTIFICADORA DE ANTIOQUIA S.A.S., con NIT 901039218-6.*

Dicha adición se encuentra incorporada al expediente del cuaderno principal al igual que los anexos respectivos.

De tal suerte que, la solicitud de adición y reforma a la demanda se ajusta a las pretensiones y prescripciones legales, así como a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, para este tipo de procesos, el Despacho procederá a admitir la misma.

En merito lo anterior, se,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la adición y reforma de la demanda en la forma solicitada por el apoderado de la parte demandante. Désele cumplimiento a lo ordenando en los numerales 2° y 3°, del auto admisorio de la demanda de fecha Veintiuno (21) de Febrero de Dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF